



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR SECRETARÍA GENERAL

- 495.- Información pública del Canon de Regularización para el Abastecimiento de la Ciudad de Ceuta, año 2019. **Pag.3927**

AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 490.- Bases de la convocatoria de una Bolsa de Trabajo de Médico Especialista en Medicina del Trabajo, para cubrir las necesidades de dicho personal de carácter temporal, en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. **Pag.3927**

- 491.- Bases de la convocatoria de una Bolsa de Trabajo de Médico, para cubrir las necesidades de dicho personal de carácter temporal. **Pag.3930**

- 492.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Jacob Hachuel Abecasis, hasta regreso del Presidente titular. **Pag.3933**

- 493.- Decreto de fecha 19 de julio 2018, por el cual se designa suplente de la Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, durante su ausencia y hasta su regreso, al Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad. **Pag.3933**

- 497.- Decreto de fecha 24 de julio de 2018, por el cual se nombra a D^a. Nora Mohamed El Aarbi como funcionaria de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Auxiliar Administrativo. **Pag.3934**

- 498.- Decreto de fecha 24 de julio de 2018, por el cual se nombra a D. Pedro García Castillo como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Auxiliar Administrativo. **Pag.3934**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 487.- PROCESA.-Relación de concesiones de subvenciones destinadas a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de personas jóvenes a través de Programas Mixtos y Formación, denominado Talleres Profesionales, en el marco del P.O. Empleo Juvenil 2014-2020. **Pag.3935**

- 488.- Relación definitiva de aspirantes aptos que han superado la prueba de obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) Modalidad de Mercancías, 3ª convocatoria 2018. **Pag.3939**

EJÉRCITO DE TIERRA. USBAD "TENIENTE RUIZ" OF. EXPTE. NEGOCIADO PROPIEDADES

- 494.- Notificación a D. Nabil Amrani Ahmed, relativa a Expediente de obras sin autorización nº 02/1001/2018. **Pag.3940**

ANUNCIOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 489.- Formalización del contrato del "Servicio de traslado de reses del Matadero Municipal", adjudicado a Equipo San Idelfonso Sociedad Cooperativa, en expte. 14/18. **Pag.3941**

DISPOSICIONES GENERALES

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR SECRETARÍA GENERAL

495.- *INFORMACIÓN PÚBLICA*

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (B.O.E. número 103 de 30-4-86), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se somete a Información Pública el siguiente Canon de Regulación para el año 2019, calculado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 114.3 y 126 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Realizados los cálculos pertinentes, resulta, los cánones a aplicar serán los que a continuación se detallan:

CANON DE REGULACIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA CIUDAD DE CEUTA. AÑO 2019.

Realizados los cálculos pertinentes, resulta un Canon de Regulación para el abastecimiento de la ciudad de Ceuta de **432.062,37 euros**.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Ceuta, en Ceuta, Plaza del Renegado s/n, en cuyas oficinas y durante las horas hábiles, se encuentra a disposición de quién solicite su examen, el Canon de Regulación, redactado de conformidad con las normas vigentes.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.
Sevilla, a 10 de julio de 2018.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

490.- La Excmo. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 28-02-2017, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Se tiene prevista la convocatoria de una Bolsa de Trabajo de Médico Especialista en Medicina del Trabajo para cubrir las necesidades de dicho personal de carácter temporal en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de esta Administración, que se regirán por las bases aprobadas por Decreto de 06/04/17 (B.O.C.CE. nº 5.669, de 14 de abril).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

Las citadas Bases Reguladoras de las Bolsas de Trabajo, establecen en su apartado 1 que la creación de una bolsa de trabajo tiene como objetivo la contratación para cubrir necesidades de personal que tengan carácter temporal, una vez negociada con las distintas Centrales Sindicales con representación en nuestra Administración el objeto de la contratación, a través de la valoración de méritos conforme al Anexo I cumpliendo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, que será publicado para cada categoría en su respectiva convocatoria.

Por su parte la base 12 dispone que la Bolsa de Trabajo estará vigente hasta tanto no sea aprobada otra que la sustituya.

Asimismo, la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, señala en su artículo 20.Dos que durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Por acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de abril de 2012 se determinan como prioritarios a los efectos exigidos en el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, los siguientes servicios: Residencia de Mayores en las categorías sanitarias, servicio de limpieza y comidas, Guarderías en las categorías educativas, servicios de limpiezas y comidas, Centro de Menores en las categorías educativas, seguridad, servicio de limpieza y comidas.

La competencia en esta materia la ostenta la Excmo. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo,

D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud del Decreto de Presidencia de 28 de febrero de 2017, por las que se le atribuye las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

PARTE DISPOSITIVA.-

1º.- Se aprueba la Convocatoria de una Bolsa de Trabajo de Médico Especialista en Medicina del Trabajo para cubrir las necesidades de dicho personal de carácter temporal en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de esta Administración, que se regirán por las bases aprobadas por Decreto de 06/04/17 (B.O.C.CE. nº 5.669, de 14 de abril), y en Anexo I a esta resolución.

2º.- Se aprueba que los requisitos de los aspirantes sean los establecidos en su base 3, requiriéndose en la presente convocatoria estar en posesión del título de Médico Especialista en Medicina del Trabajo.

3º.- Se aprueba que el plazo de presentación de las solicitudes, junto con los documentos acreditativos de los méritos alegados debidamente compulsados, sea de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe,
LA SECRETARIA GENERAL, LA CONSEJERA,

ANEXO I

A) Experiencia profesional: Hasta un máximo de 50 puntos.

Por los servicios prestados, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública o en Entidades u Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, sustancialmente iguales al que se convoca, se otorgará 0,5 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante certificado acreditativo del periodo trabajado y categoría laboral.

Por los servicios prestados en empresa privada en puestos sustancialmente iguales al que se convoca, se otorgará 0,2 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante el contrato y vida laboral, debiendo en caso de presentación de fotocopias estar compulsadas.

B) Formación: Hasta un máximo de 35 puntos.

1.- Profesional:

Por haber realizado cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas homologados por Administraciones Públicas o Entes Públicos y Organizaciones Sindicales, y Confederación de Empresarios, relacionados con las funciones propias y específicas del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,16 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 30 puntos.

2.- Académica:

Por estar en posesión de una titulación superior a la exigida para tomar parte en la presente Convocatoria, se otorgará hasta un máximo de 5 puntos con arreglo a lo que sigue.

- Título de Máster Universitario: 4 puntos.
- Título de Doctorado: 5 puntos.

Los puntos de los distintos apartados no serán acumulables.

C) Otros: Hasta un máximo de 15 puntos.

1.- Por ser víctima de la violencia de género debidamente acreditado se otorgará 7 puntos. Se deberá acreditar la orden de protección a favor de la víctima. A este respecto, se podrán realizar las comprobaciones que se estimen oportunas. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género en tanto que se dicte la orden de protección.

2.- Por haber superado una convocatoria para cubrir una plaza de funcionario de carrera para plaza igual al objeto de la presente convocatoria, así como de laboral fijo o interino de cualquiera de las Administraciones públicas sin haber obtenido plaza, se otorgará 8 puntos. Dicho mérito se justificará mediante presentación de certificado expedido por la Administración convocante, en la que conste que el/la interesado/a superó todos los ejercicios de la fase de oposición sin haber obtenido plaza, así como la oferta de empleo público con expresión del año en el que se encuadraba la plaza objeto de la convocatoria. No se valorará en aquellos casos que consistieran únicamente en un concurso de méritos.

CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
(ANEXO II)**

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino | <input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo |
| <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo | <input type="checkbox"/> Concurso |

CONVOCATORIA			
1. Denominación de la plaza/puesto		2. Grupo	3. Forma de Acceso <input type="checkbox"/> TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA
4. FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. RESERVA DISCAPACITADOS <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

TITULACIÓN ACADÉMICA	
9. Exigida en la Convocatoria	

DATOS PERSONALES			
10. DNI/NIF	11. Primer Apellido	12. Segundo Apellido	13. Nombre
14. Fecha de Nacimiento	15. Sexo <input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER	16. Localidad de Nacimiento	17. Provincia de Nacimiento
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número.		20. Código Postal
21. Correo Electrónico		22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad

24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes). <input type="checkbox"/> Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

CONSENTIMIENTOS EXPRESOS DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndole la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.
En el caso de no prestar consentimiento para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

Marcar con una X

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En Virtud del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Fecha: en _____ a _____ de _____ de 2.0__

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA 0182-7290-48-0201561436

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

491.- La Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 28-02-2017, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Se tiene prevista la convocatoria de una Bolsa de Trabajo de Médico para cubrir las necesidades de dicho personal de carácter temporal de esta Administración, que se regirán por las bases aprobadas por Decreto de 06/04/17 (B.O.C.CE. nº 5.669, de 14 de abril).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

Las citadas Bases Reguladoras de las Bolsas de Trabajo, establecen en su apartado 1 que la creación de una bolsa de trabajo tiene como objetivo la contratación para cubrir necesidades de personal que tengan carácter temporal, una vez negociada con las distintas Centrales Sindicales con representación en nuestra Administración el objeto de la contratación, a través de la valoración de méritos conforme al Anexo I cumpliendo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, que será publicado para cada categoría en su respectiva convocatoria.

Por su parte la base 12 dispone que la Bolsa de Trabajo estará vigente hasta tanto no sea aprobada otra que la sustituya.

Asimismo, la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, señala en su artículo 20.Dos que durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Por acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de abril de 2012 se determinan como prioritarios a los efectos exigidos en el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, los siguientes servicios: Residencia de Mayores en las categorías sanitarias, servicio de limpieza y comidas, Guarderías en las categorías educativas, servicios de limpiezas y comidas, Centro de Menores en las categorías educativas, seguridad, servicio de limpieza y comidas.

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud del Decreto de Presidencia de 28 de febrero de 2017, por las que se le atribuye las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

PARTE DISPOSITIVA.-

1º.- Se aprueba la Convocatoria de una Bolsa de Trabajo de Médico para cubrir las necesidades de dicho personal de carácter temporal de esta Administración, que se regirán por las bases aprobadas por Decreto de 06/04/17 (B.O.C.CE. nº 5.669, de 14 de abril), y en Anexo I a esta resolución.

2º.- Se aprueba que los requisitos de los aspirantes sean los establecidos en su base 3, requiriéndose en la presente convocatoria estar en posesión del título de Grado en Medicina.

3º.- Se aprueba que el plazo de presentación de las solicitudes, junto con los documentos acreditativos de los méritos alegados debidamente compulsados, sea de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe,
LA SECRETARIA GENERAL, LA CONSEJERA,

ANEXO I

Experiencia profesional: Hasta un máximo de 50 puntos.

Por los servicios prestados, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública o en Entidades u Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, sustancialmente iguales al que se convoca, se otorgará 0,5 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante certificado acreditativo del periodo trabajado y categoría laboral.

Por los servicios prestados en empresa privada en puestos sustancialmente iguales al que se convoca, se otorgará 0,2 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante el contrato y vida laboral, debiendo en caso de presentación de fotocopias estar compulsadas.

Formación: Hasta un máximo de 35 puntos.

1.- Profesional:

Por haber realizado cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas homologados por Administraciones Públicas o Entes Públicos y Organizaciones Sindicales, y Confederación de Empresarios, relacionados con las funciones propias y específicas del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,16 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 30 puntos.

2.- Académica:

Por estar en posesión de una titulación superior a la exigida para tomar parte en la presente Convocatoria, se otorgará hasta un máximo de 5 puntos con arreglo a lo que sigue.

- Título de Máster Universitario: 4 puntos.
- Título de Doctorado: 5 puntos.

Los puntos de los distintos apartados no serán acumulables.

Otros: Hasta un máximo de 15 puntos.

1.- Por ser víctima de la violencia de género debidamente acreditado se otorgará 7 puntos. Se deberá acreditar la orden de protección a favor de la víctima. A este respecto, se podrán realizar las comprobaciones que se estimen oportunas. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género en tanto que se dicte la orden de protección.

2.- Por haber superado una convocatoria para cubrir una plaza de funcionario de carrera para plaza igual al objeto de la presente convocatoria, así como de laboral fijo o interino de cualquiera de las Administraciones públicas sin haber obtenido plaza, se otorgará 8 puntos. Dicho mérito se justificará mediante presentación de certificado expedido por la Administración convocante, en la que conste que el/la interesado/a superó todos los ejercicios de la fase de oposición sin haber obtenido plaza, así como la oferta de empleo público con expresión del año en el que se encuadraba la plaza objeto de la convocatoria. No se valorará en aquellos casos que consistieran únicamente en un concurso de méritos.

CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**
(ANEXO II)

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino | <input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo |
| <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo | <input type="checkbox"/> Concurso |

CONVOCATORIA		
1. Denominación de la plaza/puesto	2. Grupo	3. Forma de Acceso <input type="checkbox"/> TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA

4. FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. RESERVA DISCAPACITADOS <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

TITULACIÓN ACADÉMICA
9. Exigida en la Convocatoria

DATOS PERSONALES			
10. DNI/NIF	11. Primer Apellido	12. Segundo Apellido	13. Nombre
14. Fecha de Nacimiento	15. Sexo <input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER	16. Localidad de Nacimiento	17. Provincia de Nacimiento
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número.	20. Código Postal	
21. Correo Electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes). <input type="checkbox"/> Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

CONSENTIMIENTOS EXPRESOS DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndole la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.
En el caso de no prestar consentimiento para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

Marcar con una X

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En Virtud del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Fecha: en _____ a _____ de _____ de 2.0__

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA 0182-7290-48-0201561436

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admom@ceuta.es

492.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículo 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO.-

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 19 de julio, a partir de las 08:00 horas, visto lo dispuesto en el artículo 5, punto 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Autónoma de Ceuta y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 20 de septiembre de 2017, publicado en el BOCCE ORDINARIO nº 5717 de fecha 29 de septiembre de 2017.

VENGO EN DISPONER:

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, don Jacob Hachuel Abecasis, desde el próximo día 19 de julio, a partir de las 08:00 horas y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

EL PRESIDENTE,

Juan Jesús Vivas Lara.

493.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.- Por Decreto de esta Presidencia de 20 de septiembre de 2017 se nombra a Dña. Adela Nieto Sánchez, Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con atribuciones sobre las materias propias de dicha Consejería, de conformidad con la estructura orgánica aprobada por Decreto de la misma fecha.

Ante la ausencia de la Sra. Consejera, a partir del día 18 hasta el 23 de julio de los corrientes, y siendo necesario continuar con la tramitación de diversos expedientes en curso, se ha previsto su suplencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

Considerando que el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quién designe el órgano competente para el nombramiento de aquéllos

Teniendo en cuenta asimismo que el apartado 2 del citado artículo 13 señala que la suplencia no implicará alteración de la competencia.

PARTE DISPOSITIVA.-

1.- Se designa suplente de la Sra. Consejera Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad durante su ausencia, prevista a partir del 18 de julio de 2018, a D. Fernando Ramos Oliva, Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

2.- El presente decreto surtirá efectos desde el día de su fecha.

3.- Publíquese en el BOCCE

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

EL PRESIDENTE Acctal

Jacobo Hachuel Abecasis

497.- La Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20 de septiembre de 2017 (B.O.C.CE 5717, de fecha 29/09/17), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Con fecha seis de julio de dos mil dieciocho se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Auxiliar Administrativo por promoción interna, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concuso oposición (BOCCE nº 5.770, de tres de abril de dos mil dieciocho).

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

La base 11 de la convocatoria dispone que por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dichos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de sus nombramientos.

Por Decreto del Presidente de la Ciudad de 20 de septiembre de 2017, la competencia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

PARTE DISPOSITIVA.-

Se nombra a D^a. Nora Mohamed El Aarbi, con DNI 45.077.000-J, como funcionaria de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Auxiliar Administrativo, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

Doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

LA CONSEJERA

Miguel Angel Ragel Cabezuelo

Kissy Chandiramani Ramesh

498.- La Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20 de septiembre de 2017 (B.O.C.CE 5717, de fecha 29/09/17), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Con fecha seis de julio de dos mil dieciocho se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Auxiliar Administrativo por promoción interna, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concuso oposición (BOCCE nº 5.770, de tres de abril de dos mil dieciocho).

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

La base 11 de la convocatoria dispone que por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dichos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de sus nombramientos.

Por Decreto del Presidente de la Ciudad de 20 de septiembre de 2017, la competencia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

PARTE DISPOSITIVA.-

Se nombra a D. Pedro García Castillo, con DNI 45.069.243-F, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Auxiliar Administrativo, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

Doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

LA CONSEJERA

Miguel Angel Ragel Cabezuelo

Kissy Chandiramani Ramesh

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**487.- ANUNCIO**

Dar publicidad a la Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 16 de julio de 2018, mediante la que se resuelve la Convocatoria de subvenciones públicas destinadas a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a través de la impartición de programas mixtos de empleo y formación, denominados **Talleres Profesionales**, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020

RESOLUCIÓN**ANTECEDENTES**

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 13 de febrero de 2018, publicada en el BOCCE núm. 5.760, de fecha 27 de febrero de 2018, se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a través de la impartición de programas mixtos de empleo y formación, denominados **Talleres Profesionales**, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil”), gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.

Con fecha 19 de julio de 2016, se formaliza el Acuerdo de Atribución de Funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 apartado 6 del Reglamento (UE) 1303/2013, por el cual PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A, es designada como Organismo Intermedio, en el Programa Operativo de Empleo juvenil 2014-2020, por la Subdirección General Adjunta de Gestión de la S.G. de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2016, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 28 de Diciembre de 2015, BOCCE extraordinario Nº 31 de 30/12/2015, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta – actualmente Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo-, PROCESA, será la encargada de la gestión económica de los Programas Operativos financiados con Fondos Europeos.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones del Programa Operativo de Empleo Juvenil, aprobados por el Comité de Seguimiento el 3 de mayo de 2016, se establece para esta operación el siguiente objetivo específico: Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, tendente a la consecución del siguiente resultado esperado: Lograr la mejora directa de la empleabilidad de la persona joven, mediante la adquisición de las aptitudes y competencias necesarias, de manera que sea posible su incorporación al mercado laboral de forma estable y duradera en el tiempo.

Estas subvenciones van **dirigidas a entidades sin ánimo de lucro** y destinadas a financiar Programas mixtos de Empleo y Formación, denominados Talleres Profesionales y tienen por finalidad la ampliación de las oportunidades de empleabilidad de jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, mejorando sus habilidades y competencias mediante la realización de un trabajo productivo, y facilitando así su integración posterior en el mercado de trabajo.

Esta medida se orienta al cumplimiento del objetivo de empleabilidad establecido en los artículos 90 y 106 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de Aprobación de Medidas Urgentes para el Crecimiento, la Competitividad y la Eficiencia.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11 % y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del ya citado Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, en un 91,89 %.

Por Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 28 de febrero de 2018, publicada en el BOCCE Nº 5.762, de 6 de marzo de 2018, se procedió a convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las citadas subvenciones públicas, estableciéndose el siguiente período de presentación de solicitudes:

- Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y hasta el 21 de marzo de 2018.

La citada convocatoria tiene asignado un total de **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (587.472,75 €)**, con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

Con fecha 21 de mayo de 2018, el Comité Técnico de Evaluación emite informe en el que verifica que el importe total subvencionable de las solicitudes acogidas a ésta convocatoria, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, es inferior al crédito presupuestario disponible para atender las ayudas y subvenciones relativas a la actuación, no siendo necesario, por tanto, fijar un orden de prelación entre las mismas.

A la vista del citado informe, este órgano instructor dictó la Propuesta de Resolución Provisional, notificada a los interesados mediante su publicación en BOCCE Nº 5.786, el 29 de mayo de 2018, concediendo a los interesados un plazo de 10 días hábiles para la formulación de las alegaciones que estimasen oportunas. Resultando en dicha Propuesta lo siguiente:

- Solicitudes presentadas: 3
- Propuesta provisional de solicitudes admitidas: 3
- Cuantía total de las ayudas concedidas provisionalmente: 581.758,45 €

Evacuado el trámite de audiencia, se dictó la Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante su publicación en BOCCE Nº 5.793, el 22 de junio de 2018, en virtud de la cual, se propuso:

- I. Conceder de manera definitiva a las entidades que más abajo se relacionan, la subvención destinada a financiar Programas mixtos de Empleo y Formación, cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, en la cuantía que se indica a continuación:

Nº EXPTE.	PROYECTO	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	PUNTUACIÓN	CUANTÍA
01E-2018-T	TALLER PROFESIONAL "GESTIÓN DE EVENTOS"	CÁMARA OFICIAL DE COM., INDUST., NAVEG. Y SERV. DE CEUTA	Q1173007D	24	190.800,86 €
03E-2018-T	TALLER PROFESIONAL "EMPRENDE ONLINE"	COMISIONES OBRERAS DE CEUTA	G11952264	24	195.133,34 €
02E-2018-T	TALLER PROFESIONAL "ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA"	FUNDACIÓN EDUARDO GALLARDO SALGUERO	G51027555	04	195.824,25 €
					581.758,45 €

Todas las entidades solicitantes, propuestas para la concesión de la subvención, **presentan la aceptación expresa** dentro del plazo concedido al efecto.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Ceuta, al superar las subvenciones propuestas la cuantía de 30.000 euros, se eleva al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta su otorgamiento, siendo aprobadas por ese órgano la totalidad de las subvenciones contenidas en la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 2 de julio de 2018.

Con fecha 13 de julio de 2018, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, no habiendo resultado impropcedente ningún expediente.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras, la justificación completa, tanto la prevista en formación y la prevista para la contratación, se realizará a costes reales.

Los beneficiarios de la ayuda están obligados a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo II de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando Decisión de la CE, de fecha 12 de diciembre de 2014, por la que se adopta el Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo. Considerando lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

PARTE DISPOSITIVA

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Conceder las ayudas públicas –cuya relación se adjuntan en el **ANEXO I** de esta Resolución, en las cuantías indicadas en la misma- destinada a financiar Programas mixtos de empleo y formación, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”, Objetivo Específico 8.2.2. que serán cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

SEGUNDO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el ANEXO I. Que asciende a un total de 581.758,45 euros.

TERCERO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación a costes reales, por parte de las entidades beneficiarias de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

CUARTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO II** de esta Resolución.

QUINTO: Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada y proceder a su notificación a los/as interesados/as mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

SEXTO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Nº EXPTE.	PROYECTO	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	PUNTUACIÓN	CUANTÍA
01E-2018-T	TALLER PROFESIONAL "GESTIÓN DE EVENTOS"	CÁMARA OFICIAL DE COM., INDUST., NAV. Y SERV. DE CEUTA	Q1173007D	24	190.800,86 €
03E-2018-T	TALLER PROFESIONAL "EMPRENDE ONLINE"	COMISIONES OBRERAS DE CEUTA	G11952264	24	195.133,34 €
02E-2018-T	TALLER PROFESIONAL "ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA"	FUNDACIÓN EDUARDO GALLARDO SALGUERO	G51027555	04	195.824,25 €
					581.758,45 €

ANEXO II: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones, estarán obligadas a:

- Llevar a cabo la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y realizar el producto o prestar el servicio aprobado en el proyecto, así como darle el uso para el que se solicitó.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- Contratar a los alumnos trabajadores participantes a jornada completa y conforme a lo especificado en el proyecto presentado, por el periodo establecido en la correspondiente convocatoria y formarlos en los aspectos teóricos y prácticos de las actividades profesionales objeto del programa.
- El personal docente y de apoyo contratado y los alumnos-trabajadores, deberán poseer un código de cuenta de cotización en la Tesorería General de la Seguridad Social exclusivo, que facilite la comprobación de los costes efectivos del abono de las cuotas del personal vinculado al proyecto.

- e) Aportar a Procesa, en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de concesión, certificado acreditativo de la normativa laboral aplicable en la misma, adjuntando el calendario laboral y el convenio colectivo aplicable.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- g) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas
- h) Comunicar a Procesa la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- i) Acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y que no son deudas por resolución de procedencia de reintegro.
- j) Justificar ante PROCESA la ejecución de la actividad y su coste, tal como dispone la base 15, como también el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la ayuda. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.
- k) Identificar convenientemente y hacer constar en cuanta actividad se realice en base a esta subvención, así como en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración de Procesa, la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Programa Operativo Empleo Juvenil, el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI). A efectos del cumplimiento de esta obligación, Procesa dará las oportunas instrucciones a las entidades beneficiarias, poniendo a disposición de las mismas, preferentemente a través de medios electrónicos, la documentación y modelos que deberán de utilizar.
- l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con inclusión de los elementos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control de tal forma que se mantengan a disposición de Procesa, de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.
Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.
Cuando los documentos solo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.
- m) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- n) Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención, que deberá acreditar en el periodo de justificación, mediante la presentación de las cuentas contables, para aquellos supuestos en los que el empresario no esté obligado a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exento y un diario de ingresos y gastos.
- ñ) Facilitar a Procesa cuanta información requiera el seguimiento de las ayudas y, en particular, la intervención del Fondo Social Europeo respecto a las ayudas cofinanciadas. En especial, estarán obligadas a facilitar los datos sobre indicadores comunes de ejecución y de resultado que aparecen detallados en los anexos I y II, según corresponda, del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo, así como los indicadores específicos establecidos en el Programa Operativo FSE de Empleo Juvenil 2014-2020, que les sean requeridos.
- o) Hacer uso de los contenidos, formularios y modelos de documentación que PROCESA ponga a su disposición.
- p) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la 20.
- q) Cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal y seguridad de la información, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional sexta.
- r) Las entidades beneficiarias habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- s) Deberá suministrar los datos de la operación al Organismo Intermedio por medios electrónicos que éste le indique. A estos efectos, el Organismo Intermedio se encuentra actualmente desarrollando una versión de la Sede Electrónica con un entorno más intuitivo y fácil para el ciudadano que contendrá además los módulos y procedimientos necesarios para los intercambios de información y procedimientos relacionados con operaciones del PO.
- t) El beneficiario acepta a la recepción de este documento la obligación de aplicar las medidas antifraude eficaces y proporcionadas al ámbito de su gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc, así como proporcionar información sobre la detección de posibles “banderas rojas”, y en especial identificar a los subcontratistas.
- u) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- v) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013 así como en la BDNS.
- w) Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

Ceuta a 18 de julio de 2018

LA SECRETARIA GENERAL
PDF El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero

488.- Resolución de la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por la que se aprueba la relación DEFINITIVA de aspirantes APTOS que han superado la prueba de obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera Modalidad de Mercancías, correspondiente a la TERCERA Convocatoria del presente año, celebrada el 2 de Julio de 2018, convocada por Resolución de fecha 13 de Marzo de 2018 (BOCCE Nº 5.767 de 23 de Marzo de 2018).

Examinada la propuesta que el Tribunal Calificador, de las pruebas de constatación de la capacitación profesional para la obtención del certificado de aptitud profesional, acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte, elevó a esta Consejería, facultada para la realización, control y seguimiento de las distintas convocatorias, y que contiene la relación final de los aspirantes considerados aptos por haber acreditado poseer el nivel de conocimientos suficientes, según lo establecido en el Real Decreto 1032/2007 de 20 de julio.

Vista la legislación vigente en materia de ordenación de los Transportes Terrestres, el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y la delegación de las facultades del Estado en relación a los transportes por carretera en esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

Esta Consejería, en virtud de lo que antecede y las competencias delegadas, ha resuelto asumir la propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas, declarando aptas a las personas que figuran relacionadas a continuación, ordenando que sean expedidos los correspondientes certificados de capacitación profesional acreditativos de la cualificación inicial de conductor de vehículos para los que se exige estar en posesión de los permisos de clases C1, C1+E, C y C+E.

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES APTOS EN LA MODALIDAD DE MERCANCIAS. (3ª Convocatoria CAP 2018)

CORTES ARQUES, PASCUAL LUIS	45107793-D
CORTES PASTOR, JESUS	45099094-G
CORTES SUANEZ, JOSE JULIO	45077266-A
DIEZ MUÑOZ, JESUS	45104081-T
ESPINOSA CANTERO, JOSE LUIS	45100364-D
GUERRA MUÑOZ, RAFAEL JOSE	45072073-P
JARAMILLO NAVAS, JOSE MIGUEL	45080628-F
MIRANDA HERNANDEZ, AGUSTIN	45100281-H
MOHAMED AHMED, ABDELNASAR	45088255-K
MOHAMED AHMED, MOHAMED	45078669-A
MOHAMED AIT BENIECHOU, ELIAS	45101215-D
PEREZ CASTRO, RAUL	45102151-W
PEREZ PEREZ, JUAN MANUEL	45082956-N
RIVAS ARREBOLA, CRISTIAN	45115548-J
RODRIGUEZ BAUTISTA, ANTONIO MIGUEL	45102123-C
ROSADO RAMIREZ, JOSE ANTONIO	45084848-H
SANCHEZ MUÑOZ, JOSE	45071428-F
VEGA ABALO, AFRICA	45085809-J

NO APTOS.-.....Han sido calificados como NO APTOS todos los aspirantes que habiendo realizado esta prueba no figuran en la relación precedente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Doy fe.

El Secretario General Acctal.

EL CONSEJERO DE FOMENTO

Néstor García León.

**EJÉRCITO DE TIERRA. USBAD "TENIENTE RUIZ"
OF. EXPTE. NEGOCIADO PROPIEDADES****494.-OFICINA DE EXPEDIENTES DEL NEGOCIANDO DE PROPIEDADES DE LA USBAD "TENIENTE RUIZ".****TEXTO: ANUNCIO PARA LA NOTIFICACIÓN Y EXPOSICIÓN EN EL TABLON DE ANÚNCIOS
PUBLICACIÓN EN B.O. DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.**

DON FRANCISCO JAVIER ALFONSO GARCÍA, COMANDANTE INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE DE OBRAS SIN AUTORIZACIÓN Nº: 02/1001/2018, DE LA OFICINA DE EXPEDIENTES DEL NEGOCIADO DE PROPIEDADES DE LA USBAD "TENIENTE RUIZ", SITO EN EL "ESTABLECIMIENTO LA MARINA", AVENIDA LA MARINA Nº 11 DE CEUTA, TELÉFONO: 956526272.

Mediante la presente publicación, y según lo dispuesto en el Artículo 44 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, se hace pública la **NOTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE OBRAS SIN AUTORIZACIÓN Nº: 02/1001/2018 A DON NABIL AMRANI AHMED con D.N.I.: 45103691R**, y domicilio en: **Pasaje de las Heras nº 32 - 51001 Ceuta**, haciéndole saber que:

Visto el Expediente Sancionador **Nº: 02/1001/2018**, seguido en esta Oficina de Expedientes del Negociado de Propiedades de la USBAD "Teniente Ruiz" a **DON NABIL AMRANI AHMED con D.N.I. Nº: 45103691R**, y domicilio a efectos de notificaciones en **Pasaje de las Heras nº 32, 51001 Ceuta**, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el párrafo primero del Artículo 9 de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, en relación con el artículo 12.1 del Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, que desarrolla la anterior Ley, y en el que se determina que: "En las zonas próximas de seguridad no podrán realizarse, sin autorización del Ministro correspondiente, obras, trabajos, instalaciones o actividades de clase alguna", y **RESULTANDO ACREDITADO** la realización de los siguientes hechos:

PRIMERO: Por el encartado, se ha realizado una obra sita en la **Calle Pasaje de las Heras nº 33, de la Ciudad Autónoma de Ceuta**, dentro de la Zona de seguridad correspondiente a las instalaciones militares de Batería del Pintor y Batería del Molino, (Zona de Seguridad por Orden Ministerial 57/1993 de 17 de mayo, BOE Nº 132 y BOD Nº 111), consistente en:

"LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA DE MAMPOSTERÍA DE UNA PLANTA".

Habiéndose realizado sin la preceptiva Autorización Administrativa, prevista en la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la defensa Nacional, infringiendo los artículos 60 y 75 y siguientes del Real Decreto 689/78 de 10 de febrero, que desarrolla dicha Ley, y en concordancia con el artículo 1.2 del Real Decreto 374/89 de 31 de marzo.

SEGUNDO: Por el Excmo. Sr. General Jefe de la Segunda Subinspección General del Ejército Sur, con fecha 28 de marzo de 2018, se ordenó la incoación del presente expediente sancionador mediante acuerdo de la misma fecha, (**folios 3 - 5**), en el que se encuentra contenida la identidad de la Autoridad competente para resolver el expediente, y la del Instructor el Comandante D. Francisco Javier Alfonso García, con destino en la USBAD. "Teniente Ruiz", siendo inicialmente el Secretario del procedimiento el Subteniente D. Ángel Manzano Gamero, con destino en la Unidad de Expedientes Administrativos, sustituido con fecha 2de julio de 2018 por el Brigada D. Andrés Carlos Vicente Campo, con destino en la Oficina de Expedientes del Negociado de Propiedades de la USBAD "Teniente Ruiz", sita en el Establecimiento "La Marina", Paseo de La Marina Española nº: 11, C.P. 51001 – CEUTA, siendo el régimen de recusación el contemplado en el Artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO: Que en fecha 17 de abril de 2018, mediante publicación en BOCCE, (**folios 35 - 41**) le fue comunicado al interesado por el Sr. Instructor, el inicio del Expediente Sancionador acordado por el Excmo. Sr. General Jefe de la Segunda Subinspección General del Ejército Sur, con fecha 28 de marzo de 2018, en la cual se dictamina que se proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 y siguientes del Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero. Disponiéndose de un plazo de **diez días** para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes según lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

CUARTO: Que dentro del plazo legalmente establecido **NO** presenta alegaciones a la **Notificación de Inicio del Expediente Sancionador Nº 02/1001/2018**.

QUINTO: Que según Informe Preceptivo del Sr. Teniente Coronel Ingeniero Jefe de la Comandancia de Obras 2, Destacamento COBRA 2, de Ceuta (**folio 27**) la construcción objeto del **Expediente 02/1001/2018** situada en la **Calle Pasaje de las Heras nº 33, de la Ciudad Autónoma de Ceuta** cuyo responsable es **DON NABIL AMRANI AHMED con D.N.I. Nº: 45103691R**, **NO** tiene dominio de vista y fuego sobre Instalaciones Militares.

SEXTO: Que según informe preceptivo del Sr. Teniente Coronel Auditor de la SD. Patrimonio, Dirección General de Infraestructura (**folio 52**) en relación a la afectación a instalaciones Militares de una construcción ilegal en Zona de Seguridad, la construcción del presente expediente **NO** afecta a la Seguridad de Instalaciones Militares.

SEPTIMO: La valoración de las obras realizadas, efectuadas por el Sr. Teniente Ingeniero de la Comandancia de Obras 2, Destacamento COBRA 2, de Ceuta (**folio 28**), asciende a **OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS EUROS (81.600,00 €)**.

OCTAVO: Que el Excmo. Sr. General Jefe de la Segunda Subinspección General del Ejército Sur, es la Autoridad competente para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 8/1975, de 12 de marzo y el artículo 2 del Real Decreto 969/1994, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en las materias de Zonas de Interés para la Defensa Nacional, Reclutamiento para el Servicio Militar y Seguridad Social de las Fuerzas Armadas. Y que el procedimiento seguido ha observado todos los trámites legal y reglamentariamente establecidos, y los principios informadores de la potestad sancionadora. Respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

NOVENO: Que los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 y 29 de la Ley 8/75 de 12 de marzo.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas, y las demás normas de general y pertinente aplicación, formulo la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: A la vista de la obra realizada, de la valoración de la misma, y de los documentos obrantes en el Expediente, y teniendo en consideración que según Informe Preceptivo del Sr. Teniente Ingeniero de la Comandancia de Obras Nº 2, (**folio 27**), la obra objeto del presente Expediente Sancionador **NO** tiene Dominio de Vista y Fuego sobre Instalaciones Militares, y que según Informe del Sr. Teniente Coronel Auditor de la SD. Patrimonio, Dirección General de Infraestructura (**folio 52**), dicha obra **NO** afecta a la Seguridad de Instalaciones Militares, cabe considerar ésta como una: OBRA SIN AUTORIZACIÓN EN ZONA DE SEGURIDAD, y corresponde según se establece en el Artículo 76 del Real Decreto 2187 /1978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aplicarle una multa de hasta el 20% del valor de la obra proyectada.

Por todo ello, este Instructor considera ajustado a Derecho, proponer que a tenor de lo dispuesto en el Artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, se sancione a **DON NABIL AMRANI AHMED** con **D.N.I. Nº: 45103691R**, con **multa equivalente al 10%** de la valoración de las obras realizadas, efectuada por el Sr. Teniente Ingeniero de la Comandancia de Obras Nº 2, (**folio 28**), resultando un importe de **OCHO MIL CIENTO SESENTA EUROS (8.160,00 €)**.

SEGUNDO: Que para la determinación de la cuantía de la sanción, se ha tenido en consideración, por analogía, los criterios establecidos en el 30 de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional en relación con los Artículos 91 y siguientes del Reglamento de 10 de febrero de 1978, modificados por la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, por la que se modifica la anterior Ley 8/1975, y según lo dispuesto en el Artículo único del Real Decreto 374/1989, de 31 de marzo

TERCERO: Notifíquese la presente Propuesta de Resolución al encartado, con la indicación de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, podrá presentar alegaciones en un plazo que no exceda de **DIEZ DIAS**, al término de los cuales, por el Excmo. Sr. General Jefe de la Segunda Subinspección General del Ejército Sur se dictará la Resolución definitiva que corresponda.

Ceuta, a 23 de julio de 2018
El Comandante Instructor

Francisco Javier Alfonso García

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

489.- ANUNCIO DE FORMALIZACION

Al objeto del dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF) aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación:

1. Entidad Adjudicadora:

- a. **Organismo:** Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. **Dependencia que tramita el Expediente:** Negociado de Contratación.
- c. **Número de expediente:** 14/18

2. Objeto del contrato:

1. **Descripción del objeto:** "SERVICIO DE TRASLADO DE RESES DEL MATADERO MUNICIPAL".

3. Tramitación, procedimiento:

- a. **Tramitación:** Ordinaria
- b. **Procedimiento:** Abierto

4. Presupuesto base de licitación:

- a. **Presupuesto base de licitación:** 127.000,00€ (IMPORTE DEL CONTRATO: 116.513,76 € + 9% IPSI: 10.486,23€)
- b. **Valor estimado del contrato:** 116.513,76 €

5. Adjudicación:

- 1.- **Fecha:** 15/05/2018
- 2.- **Contratista:** EQUIPO SAN ILDEFONSO SOCIEDAD COOPERATIVA
- 3.- **Importe de adjudicación:** 125.350 €
- 4.- **Plazo de ejecución:** UN (1) AÑO.
- 5.- **Plazo formalización contrato:** 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación.

6.- Fecha formalización del contrato: 02/07/2018

- a) **Fecha de entrada en vigor del contrato:** 25/07/2018

Hágase público para general conocimiento.

En Ceuta, a 19 de julio de 2018

LA SECRETARIA GENERAL

P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

————— o —————